

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/11/2024, INTERPUESTO POR LA C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ**, en su carácter de representante general del Partido Movimiento de la Generación Nacional (MORENA), **EN CONTRA DE:** “Las actas de cómputo y escrutinio de las Casillas Básica, contigua Uno y Contigua Dos, del Seccional 1428, así como de la acta de cómputo y escrutinio de la casilla básica del Seccional 1431, así como el acta de cómputo y escrutinio de la casilla básica del Seccional 1441, así como las Actas de Recuento de las casillas de los Seccionales 1428, 1431, 1441, así como el Acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento, del Municipio de Tampamolón de Corona de S.L.P.” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

**PRIMERO.** Se tiene a la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León**, por notificando a esta instancia local, la **sentencia** de fecha 13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, dictado por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JRC-384/2024**, la cual deriva del expediente **TESLP/JNE/11/2024**, del índice de este tribunal; acuerdo que determina lo siguiente: “**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí”.

**SEGUNDO.** Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.